



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025

BDNS(Identif.):822102

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822102>)

Extracto del Acuerdo de 21 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para el fomento del Empleo Juvenil a través de Centros y Puntos de Información Juvenil de las Entidades Locales de la provincia de Toledo 2025

Primero: Beneficiarios:

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todos los Ayuntamientos, Entidades de Ámbito Territoriales Inferior al Municipio (E.A.T.I.M) o Mancomunidad de Municipios que dispongan de Centros o Puntos de Información Juvenil activos, integrados en la Red de Información Juvenil de Castilla-La Mancha, y que se encuentren al día de todas las obligaciones que establece la normativa por la que se crea dicha Red, en particular las establecidas en la Orden 50/2017, de 7 de marzo, por la que se regula la Red de Información Juvenil en Castilla-La Mancha y se crea el Censo de Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Segundo: Objeto

El principal objetivo es impulsar el empleo juvenil a través de dos vertientes:

1. Aumentando el emprendimiento de los jóvenes como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas. Concretamente se pretende fomentar el desarrollo de competencias emprendedoras entre los jóvenes, mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial, eliminar barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras en proyectos concretos, todo ello, al objeto de afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

2. Búsqueda activa de empleo, se pretende dotar a los jóvenes de habilidades y recursos necesarios para afrontar desafíos como: La creación de currículos. - La preparación para entrevistas de trabajo. - La redacción de cartas de presentación. - La falta de experiencia laboral para los que ingresan por primera vez al mercado laboral. - La Competencia intensa en determinados puestos de trabajo. - Expectativas salariales que no se alinean con lo que el mercado ofrece. - Falta de redes profesionales que limitan sus oportunidades de enterarse de vacantes o recibir recomendaciones. - Desajuste de habilidades, al poseer habilidades que no se alinean con las demandas del mercado laboral dificultándoles el encontrar un empleo adecuado.

Se establecen dos enfoques de acción formativa que son complementarios y no excluyentes:

1. Facilitar a los jóvenes el emprendimiento y autoempleo.
2. Formales en la búsqueda activa de empleo.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/8>

Cuarto. Cuantía

La financiación de las subvenciones de esta Convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, siendo la dotación de crédito disponible por un importe máximo de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.46200 - Transferencias corrientes a Ayuntamientos.

El criterio de concesión será en base a la cuantía de la subvención solicitada por el beneficiario, conforme al coste de la actividad, hasta un importe máximo de la subvención de 3.000 €, atendiendo al orden de fecha de entrada de la solicitud en el Registro General hasta completar la totalidad de la dotación presupuestaria.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán, firmadas electrónicamente, en el Registro General de la Diputación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado Solicitud de Propósito General.
- A través del ORVE
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Sexto. Otros datos.

Plazo de ejecución de las actividades objeto de la Convocatoria: del 1 de mayo al 31 de julio de 2025.

Plazo de presentación de la justificación: hasta el 31 de octubre de 2025

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 21 de marzo de 2025.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

Nº.I.-1557